



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00038476

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2017.0111 de 16 de enero de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó la emisión de obligaciones de la compañía FERRO TORRE S.A., por un monto de hasta TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 3'000.000,00) amparada con garantía general, en los términos constantes en el contrato de emisión de obligaciones contenido en la escritura pública de 8 de noviembre de 2016, otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito; autorizó la oferta pública; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; y, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, bajo el No. 2017.Q.02.001946 el 19 de enero de 2017;

**QUE**, la compañía FERRO TORRE S.A., a través de su Gerente General señor Sebastián Ferro Aldunate, mediante comunicación recibida en esta Institución el 15 de noviembre de 2019, remite el adendum al Prospecto de Oferta Pública, y el contrato modificatorio, al contrato de emisión de obligaciones, otorgado el 15 de noviembre de 2019, ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito, mediante la cual se reforma la Cláusula Tercera, subnumeral tres punto ocho, en el siguiente sentido: (...) "ii) Mantener un indicador Pasivo Total sobre Patrimonio igual a dos punto cinco veces (2,5). FERRO TORRE podrá establecer e informar sobre el cumplimiento de relaciones o de índices financieros tales como el de: liquidez, endeudamiento, cobertura de gastos financieros u otros indicadores.";

**QUE**, la Asamblea de Obligacionistas de la compañía FERRO TORRE S.A., en sesión realizada el 27 de junio de 2019, aprobó la modificación del resguardo voluntario deuda total sobre patrimonio igual a 2,5 veces en lugar de 2 veces;

**QUE**, los Arts. 168, 169 y 170 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los parámetros para las convocatorias y constitución de las asambleas de obligacionistas; en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del Art. 24, Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, establece que esta Superintendencia deberá aprobar las modificaciones a las características de la emisión en circulación;

**QUE**, el área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.397 de 4 de diciembre de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la reforma al contrato de emisión de obligaciones de la compañía FERRO TORRE S.A., por la suma de hasta TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3'000.000,00) amparada con garantía general, referente a la modificación de uno de sus compromisos adicionales habiendo sido aprobado por la Asamblea de Obligacionistas la modificación del resguardo adicional deuda total sobre patrimonio igual a 2,5 veces en lugar de 2 veces.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el adendum al prospecto de oferta pública, de la tercera emisión de obligaciones emitida por la compañía FERRO TORRE S.A., por un monto de hasta TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3'000.000,00) amparada con garantía general.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FERRO TORRE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los Notarios Públicos Vigésimo Primero y Décimo Quinto del cantón Quito, respectivamente, tomen nota al margen de las escrituras públicas de emisión de obligaciones y adendum al contrato de emisión de la compañía FERRO TORRE S.A., otorgadas el 8 de noviembre de 2016 y 15 de noviembre de 2019, del contenido de la presente resolución. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas al área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FERRO TORRE S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que el área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción No. 2017.Q.02.001946 de 19 de enero de 2017.

**ARTICULO OCTAVO DISPONER** se remita una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, a **04 de diciembre de 2019.**

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves**

SAC  
SAC/EZ/UB  
Trámite No.: 89143-0041-19  
Exp. 10989